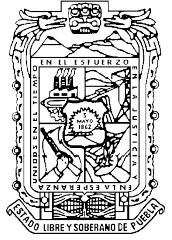




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2025	NÚMERO 5 EDICIÓN VESPERTINA
-------------	---	-----------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales en materia de Derechos Estatales relativos al Programa "Por Amor a Puebla, Activación Deportiva", establecidos en el artículo 62, Apartados A, E y G; y artículo 63, ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales en materia de Derechos Estatales relativos al Programa “Por Amor a Puebla, Activación Deportiva”, establecidos en el artículo 62, Apartados A, E y G; y artículo 63, ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JOSEFINA MORALES GUERRERO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que para el gobierno del Estado de Puebla es primordial enfrentar de manera integral los retos y desafíos sociales, siendo que la práctica deportiva es una herramienta para la transformación y el combate a las adicciones; por lo que se puso en marcha el programa “Por Amor a Puebla, Activación deportiva”.

Que en este contexto, el Gobernador del Estado ha instruido la implementación de acciones para el otorgamiento de beneficios en las diferentes unidades y complejos deportivos, de cuyo análisis a los ordenamientos legales vigentes y la revisión a la operación deportiva de los mismos; la Secretaría de Deporte y Juventud considera procedente aplicar los beneficios respectivos en la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, el Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila” y la Unidad Deportiva “Canchas La Noria”; así como, actividades deportivas o fitness impartidas en las instalaciones del edificio conocido como “Instituto Poblano de la Juventud”.

Que el artículo 62 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado el once de diciembre de dos mil veinticuatro, establece las cuotas de los derechos por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, a través de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, Polideportivo de “San Andrés Cholula”, “Polideportivo Parque Ecológico”, Centro de Alto Rendimiento “Mario Vázquez Raña”, Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila”, “Pabellón Olímpico de Gimnasia” y Unidad Deportiva “Canchas La Noria”.

Que el artículo 63 de la citada Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece las cuotas de los derechos por los servicios que presta el Instituto Poblano de la Juventud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Puebla, son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados u órganos constitucionalmente autónomos y que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos del Estado.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 33, fracciones IV, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracciones XXXIV, XXXVIII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, compete a

la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecer políticas en materia hacendaria, recaudar y administrar los ingresos del Estado; así como, reducir total o parcialmente el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales.

Que en cumplimiento al mandato del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como, de la petición formulada por la Titular de la Secretaría de Deporte y Juventud, tomando en consideración que con los espacios deportivos se promueve la salud de las personas e incentiva la actividad física y se fomenta la sana convivencia entre las familias, resulta necesario que esta autoridad fiscal en ejercicio de sus atribuciones y funciones, otorgue diversos beneficios fiscales respecto de diferentes contribuciones que en la modalidad de derechos establecen los artículos 62, Apartados A, E y G; y 63, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, consistentes en:

- Reducción del 50% de las cuotas de inscripción o reinscripción mensual y anual de los diferentes planes y disciplinas deportivas.

- Reducción del 100% de las cuotas por concepto de visitas por persona, por día, tanto los viernes de Consejo Técnico Escolar; como el último Domingo de cada mes para familias (Domingo Familiar).

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3, 13, párrafo primero, 24, 31, fracción II y 33, fracciones IV, XV, XVI, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, 11, fracciones I, XXXIV, XXXVIII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE OTORGA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS ESTATALES RELATIVOS AL PROGRAMA “POR AMOR A PUEBLA, ACTIVACIÓN DEPORTIVA”

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar diversos beneficios fiscales en materia de Derechos Estatales relativos al Programa “Por Amor a Puebla, Activación deportiva”, establecidos en el artículo 62, Apartados A, E y G; y artículo 63, ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

I. Del artículo 62:

a) Reducción del 50% de las cuotas de inscripción, reinscripción anual y/o mensualidad de los diferentes planes y disciplinas deportivas:

Apartado	Fracción	Inciso	Numerales
A Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”	I	a), b), c), d) y f)	1
	II	a) y b)	-
E Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli Dávila”	III	a) y b)	-
G Unidad Deportiva “Canchas La Noria”	I	a) y b)	1

b) Reducción del 100% de las cuotas por concepto de visitas por persona, por día, tanto los viernes de Consejo Técnico Escolar; como, el último Domingo de cada mes para familias (Domingo Familiar):

Apartado	Fracción	Inciso	Numerales
A Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”	I	g)	-
E Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli Dávila”	I	-	-

II. Del artículo 63, reducción del 50% de las cuotas establecidas en su fracción II, por concepto de actividad deportiva o fitness, prestados en el edificio conocido como Instituto Poblano de la Juventud.

SEGUNDO. Los beneficios a que se refiere la fracción I del numeral anterior, no son acumulables a aquellos que se encuentran establecidos en el Apartado H, fracción IV, incisos a) y b) del citado artículo 62 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que el usuario de los servicios deberá elegir el beneficio a utilizar.

TERCERO. Las clases muestra que se impartan en cada una de las Unidades y Complejos Deportivos materia del presente Acuerdo, deberán otorgarse en forma gratuita, toda vez que no se encuentra establecida una cuota por este concepto en la referida Ley tarifaria.

CUARTO. Los beneficios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, se otorgarán tomando en consideración la capacidad de las instalaciones, del cupo de personas a las que pueda brindarse el servicio y conforme al calendario que integre la autoridad deportiva competente.

QUINTO. Los interesados podrán gozar de los beneficios a que se refiere la fracción I del numeral Primero del presente Instrumento, en el momento en que se realice el pago de la parte no reducida de los servicios solicitados.

SEXTO. Los servidores públicos competentes de las diferentes Unidades o Complejos Deportivos, generarán la referencia u orden de cobro de la parte no reducida, misma que podrá pagarse en los lugares autorizados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

En los casos en que la reducción de los derechos sea del 100%, no será necesario generar referencia u orden de cobro alguna.

SÉPTIMO. Para el otorgamiento de los beneficios materia del presente Acuerdo, no será necesario que los interesados presenten solicitud de reducción ante la autoridad que presta los servicios, ni recaerá resolución al respecto.

OCTAVO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni el pago realizado dará lugar a devoluciones por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Los contribuyentes que deban realizar el pago de las cuotas mensuales o anuales en el mes de enero de dos mil veinticinco, podrán realizarlos a más tardar el día viernes diez de enero de este año.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.